

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA EMPRESA SUMMA GOLD CORPORACIÓN S.A.C.**

Conste por el presente documento, el "Convenio de cooperación para la evaluación y declaración de viabilidad de proyecto de inversión de competencia municipal entre la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y la empresa Summa Gold Corporación S.A.C.", en adelante **EL CONVENIO**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, a la cual en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en el Jr. Ramón Castilla N° 564, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, representada por el alcalde, Santos Melquiadez Ruíz Guerra, identificado con DNI N° 40149794, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Credencial del Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión; y de otra parte la empresa SUMMA GOLD CORPORACIÓN S.A.C., a la cual en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, con RUC N° 20522025071, con domicilio legal para estos efectos en Av. El Derby N° 254, Dpto. 1101, Edificio Central Tower, Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 12302726, Asiento N° B00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, representada por su Gerente General, Jaime Polar Paredes, identificado con DNI N° 06038942, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12302726, Asiento N° C00010, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

**1.1. LA ENTIDAD PÚBLICA**

LA ENTIDAD PÚBLICA es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**1.2. LA EMPRESA PRIVADA**

LA EMPRESA PRIVADA es una corporación minera que cuenta con personería jurídica de derecho privado, la cual contribuye activa y voluntariamente a mejorar la calidad de vida de los pobladores de sus áreas de influencia directa, llevando a cabo proyectos de infraestructura, implementando programas de apoyo a la educación y a la salud, llevando capacitación y asesoría para la elaboración de proyectos públicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe., y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018EF., y sus modificatorias.

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230.

En todo caso, **EL CONVENIO** y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA ENTIDAD PÚBLICA** conviene en evaluar y declarar viable el Proyecto de Inversión, de competencia municipal, formulado por **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

**LA EMPRESA PRIVADA** deberá formular el Proyecto de Inversión respetando lo establecido en los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión materia del presente Convenio tiene como nombre preliminar: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 80132 - NESTOR GASTAÑADU SÁNCHEZ, DEL CASERÍO DE SHIRACMACA – DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Todos los aspectos y documentos técnicos para La Formulación del Proyecto de Inversión, serán definidos en los Términos de Referencia.

La modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión será bajo el mecanismo de Obras por Impuestos desde perfil técnico.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

#### **5.1. DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- Registrar, evaluar y declarar viable el Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas, LY procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — Invierte.pe.
- Elaborar los Términos de Referencia para la correcta formulación del Proyecto de Inversión a nivel de perfil técnico.
- Supervisar a través del área competente de **LA ENTIDAD PÚBLICA** la correcta formulación del Proyecto de Inversión.
- Prestar asistencia técnica al Consultor en la formulación del Proyecto de Inversión, a través de sus áreas especializadas.



## 5.2. DE LA EMPRESA PRIVADA

- Formular el Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe., y de acuerdo con los Términos de Referencia.
- Financiar el costo del servicio de consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión a nivel de perfil técnico.
- Contratar al Consultor responsable de formular el Proyecto de Inversión.
- Desarrollar actividades de coordinación con los funcionarios de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a fin de alcanzar el Objeto del Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de **EL CONVENIO** es de un (1) año calendario, plazo que se contabiliza a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. El Plazo podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo entre las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante la suscripción de adendas coordinadas y suscrita por **LAS PARTES**, siempre y cuando cuenten con el correspondiente sustento técnico legal.

Las adendas suscritas por **LAS PARTES** pasarán a constituir parte Integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** quedará resuelto antes de su vencimiento en cualquiera de los siguientes casos:

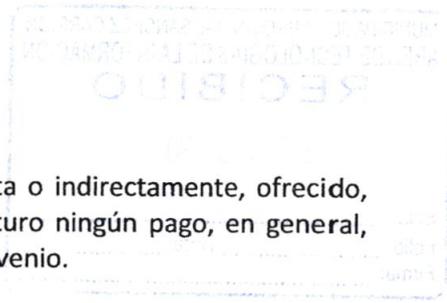
- 8.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2. Por causa fortuita o fuerza mayor, debidamente comprobadas, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil, que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles; en caso esto no ocurra, **EL CONVENIO** quedará resuelto en forma automática.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por **LAS PARTES** a través del trato directo, en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles. **LAS PARTES**, se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de causa fortuita o fuerza mayor que haga inejecutable las obligaciones pactados en el presente Convenio,





**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado, directa o indirectamente, ofrecido, negociado, o efectuado, o intentado pagar, u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

**LAS PARTES** se conducirán en todo momento y durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, autoridades, asesores o personas vinculadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y DE LAS COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran comunicaciones y/o notificaciones que correspondan.

Adicionalmente **LAS PARTES** fijan los siguientes medios para las comunicaciones y notificaciones:

**LA ENTIDAD PÚBLICA:**

Correo electrónico: [mpsanchezcarrion@munihuamachuco.gob.pe](mailto:mpsanchezcarrion@munihuamachuco.gob.pe)  
Teléfono N°: 044-441154

**LA EMPRESA PRIVADA:**

Correo electrónico: [comunicaciones@summagold.com](mailto:comunicaciones@summagold.com)  
Teléfono N°: 511-6181555

En señal de conformidad con los términos y condiciones de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de Huamachuco a los 30 días del mes de julio del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Santos Melquiádez Ruiz Guerra  
ALCALDE  
**SANTOS MELQUIÁDEZ RUÍZ GUERRA**  
DNI N° 40149794  
Alcalde de la MPSC

**JAIME POLAR PAREDES**  
DNI N° 06038942  
GERENTE GENERAL  
SUMMA GOLD CORPORACIÓN S.A.C.